

DECRETO LEY N° 25648

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia, para que asuma, de inmediato, las funciones, el personal necesario, bienes, acervo documentario y recursos financieros de la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional del Instituto Nacional de Planificación.

Artículo 2°.- Transfiérase al Ministerio de la Presidencia el acervo documentario y bibliográfico de la Biblioteca Central y la Dirección Técnica de Programación Social del Instituto Nacional de Planificación.

Artículo 3°.- La Comisión creada por el Decreto Ley N° 25548 efectuará la transferencia a que se refieren los artículos precedentes, debiendo el Ministerio de la Presidencia designar, mediante Resolución Suprema, la correspondiente Comisión de recepción.

Artículo 4°.- Deróganse o modifícanse, según el caso, las normas legales que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA

Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA

Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA

Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA

Ministro de Salud
ABSAION VASQUEZ VILLANUEVA

Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN

Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración
JAIME YOSHIYAMA TANAKA

Ministro de Energía ; Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ

Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA

Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA

Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO

Ministro de Educación
JORGE LAU KONG

Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de julio de 1992.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia